

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ÁRBITROS Y REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN

Se detallan a continuación los artículos del Reglamento del Tribunal de Arbitraje Institucional del Colegio de San Martín (Regl. TAI del CASM)

Artículo 11.- Mecanismo de selección: Los árbitros serán designados por el Consejo Directivo del COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN, previo concurso de antecedentes, mérito y oposición, entre los abogados matriculados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

En la evaluación de los postulantes, se tendrá en cuenta su solvencia moral, antecedentes personales, profesionales, científicos docentes o judiciales, y conocimientos académicos en la materia de competencia del tribunal arbitral.

A tal efecto, el Colegio de Abogados designará un JURADO DE EVALUACIÓN entre abogados y profesores, de reconocida versación y experiencia jurídica, que emitirá su opinión fundada sobre los postulantes, calificándolos según orden de mérito.

Ningún profesional podrá ser designado árbitro en más de un tribunal arbitral departamental.

Artículo 12.-Procedimiento de evaluación: En la fecha fijada a ese efecto, el Jurado de Evaluación tendrá una entrevista personal con cada postulante, que no revestirá el carácter de examen. En la misma, el jurado tomará conocimiento personal de los postulantes y evaluará la capacidad que cada uno de ellos demuestre para ocupar el cargo. Dicha entrevista resultará obligatoria, y el jurado le otorgará a la misma un puntaje específico, con un tope mínimo y máximo, el cual, sumado al puntaje por antecedentes, culminará la evaluación.

Artículo 13.- De la deliberación y dictamen del jurado se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los integrantes, en la cual se dejará constancia del puntaje otorgado a cada postulante, así como de aquellos que no se hubiesen presentado a la entrevista, y se remitirá al Consejo Directivo a los efectos que proceda a la designación pertinente conforme art. 11 del reglamento.

Artículo 14.- Aquellos postulantes que no hubieren sido incluidos en la lista elaborada por el Jurado de Evaluación, y en consecuencia no hubiesen sido designados por el Consejo Directivo, contarán con un recurso ante éste por error material, que deberán interponer dentro de las 72 hs. de notificados de dicha circunstancia. El Consejo Directivo se expedirá en el término de cinco días de interpuesto el mismo. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 15.- Requisitos: Para ser designado árbitro se requiere:

- 1).-Título de abogado expedido por Universidad argentina;
- 2).-Estar inscripto en la matrícula del COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN;

3).-Acreditar ejercicio activo de la profesión de abogado por el lapso mínimo de 15 años inmediatamente anteriores a la presentación en concurso. Habiéndose ejercido la magistratura, deberá demostrarse en los mismos términos un mínimo de 5 años en el ejercicio activo de la profesión;

4).- Presentar certificado de inexistencia de antecedentes de sanciones disciplinarias aplicadas por algún Colegio de Abogados Departamental en los últimos diez años, salvo sanción de advertencia, en cuyo caso el período de inhabilitación se reducirá a dos años.

Artículo 16.-Incompatibilidades e inhabilidades: Tendrán incompatibilidad e inhabilidad para ser árbitros:

1).- Quienes desempeñen cargos públicos electivos, nacionales, provinciales o municipales, mientras permanezcan en los mismos;

2).- Quienes sean miembros del Consejo Directivo del Colegio de Abogados;

3).- Quienes ocupen algún cargo en el Poder Judicial;

4).- Quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles o penales o hubiesen sido condenados con pena de reclusión o prisión por delito doloso;

5).- Quienes se encontrasen comprendidos en impedimentos legales para el ejercicio de la profesión de abogado;

6).- Quienes hubiesen sido removidos como árbitros.

7).- Los miembros del Jurado de Evaluación.

Los abogados que fueren designados árbitros titulares de El Tribunal, no podrán actuar ni como patrocinantes ni como apoderados ante el mismo Tribunal Arbitral departamental en el que actúen como árbitros.